

“MECI SOMOS TODOS Y PARA TODOS”

No. 5

15 de Abril del 2013

## BOLETÍN DE GESTIÓN MECI

### ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO POR PROCESOS

El componente de la Administración del Riesgo en el Subsistema de Control Estratégico del Modelo Estándar de Control Interno, habilita a la entidad para emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de eventos (riesgos) que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales.

Por ende se esta llevando a cabo satisfactoriamente en cada una de las oficina de los líderes y/o coordinadores junto con el Grupo de Apoyo MECI la revisión, actualización y aplicación de la nueva metodología establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de continuar efectuando las acciones de mejoramiento y la verificación de la efectividad de los controles con el propósito de mitigar o eliminar los riesgo de cada uno de los proceso; estas modificaciones se debe informar a la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.

**CONTAMOS CON SU PARTICIPACIÓN**

#### Contenido:

Actualización de los mapas de riesgo por procesos	1
Manual de indicadores	2
Socialización del código de ética de la E.S.E. HUEM	3
Socialización de la Ley 1474 del 2011	4
Recordemos	6



## MANUAL DE INDICADORES

El Manual de Indicadores es un instrumento de gestión se pretende hacer un aporte al desarrollo del ejercicio del seguimiento y control, facilitando un instrumento que suministre a la Gerencia información oportuna, veraz y objetiva que le sirva como elemento válido para ejercer el control y el proceso de retroalimentación comparativa frente a sus resultados, orientados a garantizar la oportunidad, accesibilidad, continuidad, pertinencia y seguridad en la prestación de los servicios de la salud que presta la ESE HUEM, mediante el establecimiento de indicadores e índices que consoliden toda la información técnica y normativa necesaria para evaluar las actividades que se producen todos los día en la ESE HUEM, e igualmente efectuar comparaciones periódicas de los procesos implantados y los resultados obtenidos.

Este manual aplica para todos los procesos, los productos, las áreas, los objetivos, los programas, los proyectos y demás de la ESE HUEM; los indicadores que se plantean pueden ser de carácter cuantitativo y cualitativo. Las áreas principales en las cuales se pueden aplicar indicadores de gestión:

- ♦ **Áreas Misional:** Hace referencia a los procesos básicos, aquellos que son relevantes y contribuyen directamente a la razón de ser de la organización. Se ejecutan con la guía y el liderazgo de la alta gerencia.
- ♦ **Áreas de Apoyo:** Es aquella, como su nombre lo indica, cuyo objetivo es prestar apoyo a los misionales o sirven para la toma de decisiones sobre planeación, control y mejoras en las operaciones de la organización.



## RESPONSABLE DEL ANÁLISIS



El responsable de efectuar el análisis de los indicadores es el líder del proceso quien debe evaluar el desempeño de los procesos históricamente. Adicionalmente, es responsable de la formulación e implementación de las acciones necesarias para alcanzar los resultados esperados a partir del análisis de los datos del indicador.

El líder de cada proceso debe reportar el comportamiento, seguimiento y análisis causal correspondiente a cada indicador a la oficina asesora de control interno de gestión **trimestralmente** para ser presentado en el comité de control interno si son de áreas de apoyo y los misionales se deben presentar en el comité de calidad

Recordemos que el Manual de Indicadores es adoptado por la **Resolución No. 001728 del 23 de diciembre del 2011** "Por la cual se adopta el manual de indicadores de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz. Dicho manual lo pueden encontrar en la pagina interna de la institución [www.huem.ns](http://www.huem.ns), en el link otros manuales.

## SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA E.S.E. HUEM

### CUMPLIMIENTO

**“Los deberes son tareas que cada uno está comprometido a cumplir. Son obligaciones que debemos desarrollar no sólo por nuestro bien sino por el bien de todos”.**



**CODIGO DE  
ÉTICA**

TALENTO HUMANO Y MECI





# SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1474 DEL 2011

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión.

## CAPÍTULO I

### Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción

**Artículo 9°.** Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo [14](#) de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.

Modificado por el art. 231, Decreto Nacional 019 de 2012. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

**Parágrafo transitorio.** Para ajustar el periodo de que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.

**Artículo 10. Presupuesto de publicidad.** [Reglamentado por el Decreto Nacional 4326 de 2011.](#)

Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad. Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.

[Modificado por el art. 232, Decreto Nacional 019 de 2012.](#) En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.

**Parágrafo 1°.** [Derogado por el art. 50, Ley 1551 de 2012.](#) Las entidades del orden nacional y territorial que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad o difusión de campañas institucionales, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base para la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación presupuestal para publicidad o campaña. Una vez surtida la reducción anterior, en los años siguientes el rubro correspondiente sólo se podrá incrementar con base en el Índice de Precios al Consumidor.

**Parágrafo 2°.** Lo previsto en este artículo no se aplicará a las Sociedades de Economía Mixta ni a las empresas industriales y comerciales del Estado que compitan con el sector público o privado o cuando existan motivos de interés público en salud. Pero en todo caso su ejecución deberá someterse a los postulados de planeación, relación costo beneficio, presupuesto previo y razonabilidad del gasto.

GRUPO DE APOYO MECI

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



♦ Ing. Kelly Patricia Parra Valderrama  
meci.ingeniero3@herasmomeoz.gov.co

♦ Ing. Luís Carlos Sepúlveda  
meci.ingeniero1@herasmomeoz.gov.co

COMUNICATE  
CON NOSOTROS

¡RECORDEMOS!

## ¿PORQUE SE HABLA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO?

- ♦ Porque se fundamenta en la construcción de una ética institucional, orientada a la prevención del riesgo
- ♦ Se hace efectivo en una organización por procesos (gestión de calidad)
- ♦ Encauza la entidad a un control corporativo permanente
- ♦ Mide la gestión en tiempo real
- ♦ Genera información de utilidad organizacional y social
- ♦ Fortalece la evaluación independiente
- ♦ Estandarización de procedimientos
- ♦ Otorga nivel de importancia a los planes de mejoramiento institucional.

